

A nuestros padres y nuestras familias, nuestros triunfos son suyos.
A mi apoyo incondicional, ...
A mi mentor,...

**LA OPOSICIÓN POLÍTICA EN COLOMBIA UN ESFUERZO LEGAL QUE LA
HISTORIA NOS HA NEGADO**

**JORGE LUIS CUETO BELTRÁN
WILBERTO JOSE JINETE GOMEZ**

Artículo científico requisito parcial para la obtención del título
de Especialista en Derecho Administrativo

**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO
BOGOTÁ, OCTUBRE 2017.**

RESUMEN:

Los sistemas políticos en los Estados han generado principalmente controversias entre las poblaciones debido a la división que se presenta en las ideologías de tendencia política; esto ha generado que surjan movimientos de oposición sobre los cuales se generen en masa mayores tendencias izquierdistas y derechistas como nuevas opciones para el ejercicio de las actividades políticas, la oposición política se puede definir generalmente como una propuesta alternativa del gobierno de asiento en el momento sobre sus políticas sociales, económicas, culturales y legislativas; lo cual permite un mayor incremento de dicha oposición, en base a normatividad y legislación vigente, que garantice y proteja la oposición política en Colombia. Los gobiernos de turno buscan minimizar la participación política de la oposición, así como sus focos de acción, ante esto las sociedades modernas como la colombiana ha intentado proteger a las minorías políticas y se les ha brindado protección a través de principios constitucionales que irradian la garantía de hacer política desde la oposición en Colombia.

Con base en lo anterior; se determinó los orígenes del conflicto de las ideologías políticas que conllevaron con ello, la oposición política tanto en Colombia, como en los demás países del mundo, su desarrollo histórico y contemporáneo que ha generado mayores violencias sociales internas y guerras civiles, que tienen por efecto principal masacres, muertes y violación directa de los derechos humanos establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

PALABRAS CLAVE:

Oposición Política, gobierno, Estado, políticas públicas, derechos humanos, legislación, ciudadanos.

ABSTRACT:

The political systems in the States have generated mainly controversies among the populations due to the division that appears in the ideologies of political tendency; This has generated the emergence of opposition movements on which larger leftist and rightist tendencies are generated en masse as new options for the exercise of political activities, the political opposition can be defined generally as an alternative proposal of the seat government at the moment its social, economic, cultural and

legislative policies; which allows a greater increase of said opposition, based on regulations and current legislation, which guarantees and protects the political opposition in Colombia. The current governments seek to minimize the political participation of the opposition, as well as its centers of action, given that modern societies like Colombia have tried to protect political minorities and have been given protection through constitutional principles that radiate the guarantee to do politics from the opposition in Colombia.

Based on the above; the origins of the conflict of the political ideologies that led to it were determined, the political opposition both in Colombia and in other countries of the world, its historical and contemporary development that has generated greater internal social violence and civil wars, which have the effect Main massacres, deaths and direct violation of human rights established in the International Law of Human Rights and International Humanitarian Law.

KEY WORDS:

Political Opposition, government, State, public politics, human rights, legislation, citizens.

Objetivo General:

- Entender los medios legales y constitucionales para el ejercicio de la oposición política en Colombia en el sistema jurídico y político interno a través de la historia jurídica de Colombia.

Objetivos Específicos:

- Identificar el concepto legal de oposición política y posición como Derecho político.
- Explicar el contexto histórico legal en Colombia de la oposición política.
- Conocer las formas de oposición política que se pueden ejercer en Colombia, sin afectar derechos de terceros o del propio Estado.

INTRODUCCIÓN:

Con esta investigación se busca Identificar los medios legales y constitucionales para el ejercicio de la oposición política en Colombia en el sistema jurídico y político interno a través de un ejercicio historiográfico jurídico. De los momentos

históricos hito de la oposición política en Colombia para entender su importancia y aterrizar al lector en aclarar el efecto, que produce la oposición política en un Estado, donde la pluralización de participación se debe dar de forma espontánea, ya que las decisiones que tome el grupo político que esté con el control de los órganos Estatales que toman decisiones van a producir un efecto domino lo cual afecta a la totalidad o parte de los constituyentes primarios de cualquier Estado organizado democráticamente, esta investigación académica lleva a despejar los vacíos que genera la no participación de los demás grupos políticos que intervienen en los Estados democráticos, ello con el argumento de que para que un Estado sea dinámico e influyente se debe dar la participación de todos y cada uno de los constituyentes primarios, ya sea por representantes asignados por ellos o la opinión individual, este análisis de nuestra investigación nos motiva a dar una solución, para conocer y entender que beneficios o garantías constituye realizar la oposición política de las personas o grupos que no están de acuerdo o conforme con las decisiones plateadas o tomadas por el grupo o grupos políticos que se encuentran en la parte gubernativa de un Estado, ya que las decisiones que adquiera dicho grupo o grupos políticos va a afectar a los demás integrantes del conglomerado participante de cualquier Estado seriamente constituido de forma democrática.

La forma de participación política que posee un integrante de un Estado organizado democráticamente, es muy importante desarrollarlo y asumirlo para ejercer el derecho de participación ciudadana que la ley asigna a cada miembro u organización política para opinar, debatir o contradecir las medidas tomadas por los entes políticamente influyentes en el Estado, ya que como se puede visualizar, surge el interrogante acerca de ¿Son viables los medios legales y constitucionales para el ejercicio de la oposición política en Colombia en el sistema jurídico y político interno a través de la historia jurídica de Colombia? la realización de esta investigación académica de la oposición política nos conlleva a tomar una posición participativa de todas las decisiones que emiten los mandatarios de turno de un Estado democrático, la oposición política en un Estado Social de Derecho como en el cual se encuentra Colombia, nos da el privilegio de ser partícipes de los cambios sociales, culturales, políticos, legales, normativos, para que tras ello; se dé la pluralidad de opinión y decisión la cual la misma constitución le asigna a cada integrante de un Estado Social de Derecho para oponerse, aceptar o revocar cualquier decisión que deba ser tomada por cualquiera de los órganos integrantes de un Estado como lo son, el legislativo, que limita, dirige o coacciona con sus decisiones a los constituyentes primarios de un cualquier Estado constituido democráticamente.

Resultados de la Investigación

Como resultados de la investigación encontramos que la oposición es un rol con determinadas funciones políticas que se ejerce a partir de una posición que se consigue o se asume a partir de una ideología, del ejercicio de la política y de los resultados del juego democrático. Si bien puede parecer redundante señalar que sólo en la medida en que se comprenda el poder y la estructuración de la oposición es posible entender también el éxito o el fracaso de los gobiernos en turno.

Por consiguiente, la oposición no solo es un rol y una función que ejercen los partidos, por ende, en la medida en que se le identifique analíticamente, que tipo y objetivos respecto del sistema político persiguen los miembros que la componen, igualmente será posible asumir una posición frente a ésta.

Hemos comprendido en el presente artículo, que así como no puede existir democracia sin elecciones, habría que agregar que tampoco sin oposición. No basta la sola existencia de dos partidos, el que está en el gobierno debe asumir que requiere y debe tener un contrapeso político, de otra manera se presentarían tentaciones autoritarias con el consecuente deterioro e incluso desaparición de los principios democráticos.

Vale indicar, que solo cuando una sociedad se decide a construir sus instituciones en función de la dignidad humana, tendrá las instituciones que necesita para vivir y pervivir. Sólo así existirá unión entre las instituciones y la conciencia de la sociedad y de los que se oponen a un modelo de gobierno.

Oposición política

¿Qué es la oposición política?

El Informe Sobre Desarrollo Humano define la oposición política como “las organizaciones que persiguen fines contrapuestos a los que defienden quienes detentan el poder del Estado o que institucionalmente se reconocen como autoridades políticas” (Unidas, 2011). Definición que contiene una carga respecto del lenguaje muy potente que nos lleva a evaluar lo más simple de nuestras relaciones como seres humanos que es el hecho de poder definir a nuestros disparejos dentro de las dinámicas sociales, políticas y económicas. Con todo esto, es importante tener presente una noción clara que abarque el significado de la palabra “oposición” en su totalidad. En esta línea, Guarín en su análisis titulado

“Proyecto Integral para la Modernización del Sistema Electoral Colombiano”, caracteriza a la oposición como: “un elemento básico de la democracia [que] refleja el pluralismo, la tolerancia y la libertad de expresión que la caracterizan, plasma la contradicción propia de la política y enfrenta modelos de sociedad distintos ante los ciudadanos” (Guarín C., 2005)

En otras palabras, fuera del plano de la lucha armada, el ejercicio de la oposición plantea alternativas al modelo político del gobierno de turno, generando a su vez una serie de críticas constructivas y relevantes que impiden el monopolio del poder en la democracia. Este concepto es considerado como una forma de control y empoderamiento al servicio de los ciudadanos que decidan organizarse en partidos o movimientos políticos. Como lo muestra el Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia (2003), “El Conflicto, Callejón con salida”:

La pieza central [en un estado democrático] son los partidos, pues solo ellos podrían reemplazar a las organizaciones armadas en cuanto proyecto político. Dados los partidos, el papel protagónico corresponde a los de oposición, pues ellos captarían el descontento social que hoy subyace a la violencia. (Unidas, 2011).

Es importante resaltar la máxima anterior, por cuanto, las sociedades modernas han establecido un modelo democrático a través de la figura de partidos políticos. Todo esto con el fin de disminuir la violencia generada por la búsqueda del poder. Ergo los partidos políticos nacen de la necesidad de las organizaciones sociales de demostrar sus modelos de pensamiento y sus banderas, en defensa de lo que ellos consideran bueno para una sociedad. Entre tanto, y bajo el desarrollo de las formas de gobierno en comunidades humanas la política es el fundamento básico de su desarrollo. En el análisis que nos aboca se busca observar la oposición dentro del modelo de democracia. Ya que la democracia no es más que: “una forma de gobierno en la que los ciudadanos escogen a los gobernantes o dirigentes que los representarán en la conducción del país” (Senado, 2015) hecho que vislumbra una competencia entre dispares, donde uno de ellos es el vencedor del ejercicio democrático, pero que a pesar de esto debe mantener unas garantías mínimas para su contendor en la búsqueda de mantener la democracia intacta.

La competencia es de hecho uno de los diversos mecanismos de auto regulación al servicio de la democracia, que consiste en el debate constante entre los dispares políticos. Debate que vislumbra el intento del partido que se encuentra en el poder por mantener su hegemonía y las luchas constantes de la oposición por mantenerse en la política de un país, esta competencia dura el tiempo que la Constitución o las Leyes asignen a los puestos democráticos a los cuales aspiraron las organizaciones políticas, esta lucha se ejerce mediante una gestión pública transparente. Mientras tanto, los demás partidos declarados opositores se esfuerzan por criticar el accionar del Estado en aras de convencer al electorado de que su posición política es mucho más conveniente para la administración del

gobierno. En consecuencia, la oposición se convierte en el mejor mecanismo protector contra la corrupción, la autocracia y el mal gobierno teniendo en cuenta que los opositores siempre vigilarán y ejercerán control sobre el partido que ostente el gobierno.

De esta forma la oposición política, no es más que un mecanismo dentro del engranaje de la democracia al interior de una sociedad, por tal motivo y en búsqueda de mantener la democracia vigente se debe garantizar como mínimo a la oposición: Libertad de información, libertad de pensamiento, el uso igualitario de instalaciones nacionales o municipales, financiamiento igualitario de las organizaciones políticas, Igualdad en el acceso a los medios de comunicación e Igualdad en el proceso de vigilancia. Se debe garantizar por parte del partido político que ostente el poder que las próximas elecciones políticas serán transparentes y el ente que las desarrolle sea independiente al gobierno de turno. A pesar de todo, siempre van a ver voces inconformes con la representatividad y el trato a la oposición, verbi gracia:

“Las fórmulas existentes dejan a la oposición sin espacios reales para controvertir y confrontar sus tesis y propuestas con las gubernamentales que tienen a su servicio toda la red informativa pública y recursos no cuantificados todavía de publicidad en medios, algo particularmente inequitativo en el contexto de la figura de la reelección presidencial que desvirtuó el equilibrio entre poderes y las garantías a la oposición contenidos en la Constitución” (Lopez, 2013)

Siguiendo esta línea de ideas, es posible pensar en la dificultad que encuentra la oposición a la hora de realizar campañas políticas. Normalmente, los partidos tradicionales encontrarían la regulación privada de sus campañas bastante conveniente en vista de su gran poder al dominar el gobierno de turno. Es aquí donde la creación de un estatuto de la oposición se vuelve imprescindible, cuando su significado se debe ampliar a la “fórmula de Thoreau: “freedom is how free your opponent is” (libertad es cuánta libertad tenga tu oponente). Además de proteger la vida e integridad de los opositores, éste pone en pie de igual a partidarios y adversarios del gobierno” (informe nacional de desarrollo humano para Colombia , 2003)

La oposición como un derecho político de representación y participación.

Conway explica que la participación política es “toda actividad de los ciudadanos dirigida a intervenir en la designación de sus gobernantes o a influir en la formación de la política estatal” (Conway, 1986). Así entonces, Los derechos políticos como derechos de primera generación, son todos aquellos que protegen la libertad, autonomía y vida de las personas. Son los derechos que nacieron después de la revolución francesa de (1789), la revolución industrial de los siglos

(XVIII y XIX) y la independencia de los Estados Unidos de América de (1775-1783). Hitos históricos que desencadenaron unas nuevas formas de concebir el ejercicio del actuar humano y determinaron las bases de los modelos sociales en los cuales vivimos ahora. Entre todos los logros uno de los más significativos fueron los derechos políticos entendidos estos como todos aquellos que propenden garantizar los derechos naturales del hombre como los son la libertad de reunión y asociación, derecho a elegir y ser elegido, derecho a participar en los asuntos públicos y el derecho a poder demandar a la autoridad pública. Estos derechos se convierten en derechos de carácter universal después de los vejámenes de la segunda guerra mundial. A consecuencia de esta nueva cosmovisión, los asuntos del ciudadano “*politicus*” se convierten en derechos que deben ser protegidos por todos los estados. Y la oposición política del gobierno u organización dominante dentro del estado debe ser protegido, tratada bajo las mismas condiciones de derechos que a la facción dominante (Platon, 2003).

En cuanto a la libertad de reunión y asociación, la oposición política nace del ejercicio libre y voluntario de reunirse y asociarse para ir en contra del modelo dominante, con el ánimo de convertir a la democracia en un ejercicio de pluralidad. Siempre y cuando las reuniones de la oposición sean con carácter democrático y sin uso de la violencia los estados deben proteger y defender a cada uno de los integrantes de estas organizaciones. Así no estén de acuerdo con sus lineamientos y formas de pensar (ONU, 2017)

De la misma forma los estados deben garantizar que todos los ciudadanos (Chihuahua, 2017) participantes de los eventos democráticos que se surtan al interior de sus estados tienen el derecho a elegir y ser elegidos en igualdad de oportunidades que sus pares al momento de la elección. La facción que pierda el ejercicio democrático es habitualmente la oposición de los vencedores y a estos se les debe proteger de manera integral en cada una de sus opiniones y en sus formas organizativas (Chihuahua, 2017).

A pesar que la oposición no obstante el poder se le debe la garantía de participar en los asuntos de carácter público y de tener la misma participación que el gobierno en cada una de sus actuaciones. Tienen derecho a opinar y hacer consultas respecto de situaciones que tengan que ver con el interés general y la vida pública. En consecuencia, de todo lo anterior la oposición puede demandar las malas actuaciones de la autoridad pública y estas demandas deben ser analizadas con independencia del gobierno y sus funcionarios.

La participación es entonces el pilar que sostiene la legitimidad del Estado, razón por la cual muchos de los cambios institucionales están orientados hacia la creación de garantías y mecanismos reales de participación ciudadana. Una de las formas de participación es el ejercicio efectivo de la oposición política.

La declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano establece por primera vez el derecho a la participación en dichos términos: “La ley es la

expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a participar en su elaboración, personalmente o por medio de sus representantes (Francesa, 1789) . Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de la ONU (1966) defiende la participación política de los ciudadanos de las diferentes naciones por considerar que se trata la mayor expresión del ser humano en comunidad. En el caso latinoamericano, la Asamblea General de la OEA ratifica en septiembre de 2001, en la ciudad de Lima (Perú), el interés de las naciones democráticas por el respeto de los derechos políticos. (Guarín C., 2005) Como se puede ver, son numerosos los instrumentos internacionales vinculantes dentro del ordenamiento jurídico colombiano, que reiteran y brindan protección al derecho fundamental a la participación política.

Pese a la importancia de la representación como institución política en el sistema democrático, la “Característica tendencialmente constante de las diversas constituciones es la de no aceptar e incluso reprimir aquellas formas de oposición destinadas a subvertir la constitución vigente y que se consideran como anticonstitucionales” (Vergottini, 2002). Visión concordante con la mayoría de sistemas políticos y constituciones democráticas. En donde la lucha del poder y la ambigüedad constitucional han llevado a manipular e incluso modificar las fuentes constitucionales, todo con el fin de mantener el poder y opacar a la oposición.

En esta lucha constante entre la oposición y el gobierno, se ha constitucionalizado la protección de los individuos que están en contra de los lineamientos del estado, estableciendo a los Derechos políticos como de primera generación y fundamentales:

Los derechos políticos de participación (Constitución Política Art. 40) hacen parte de los derechos fundamentales de la persona humana. El hombre solo adquiere su real dimensión de ser humano mediante el reconocimiento del otro y de su condición inalienable como sujeto igualmente libre. Los derechos de participación en la dirección política de la sociedad constituyen una esfera indispensable para la autodeterminación de la persona (CP Art. 16). (Constitucional, Corte , 1992)

No obstante, es importante anotar que estos derechos se reservan únicamente a los ciudadanos del Estado. En este sentido, toda persona mayor de edad (que cumpla con el requisito de los 18 años de edad establecido dentro del ordenamiento jurídico) tiene derecho al ejercicio de sus derechos políticos.

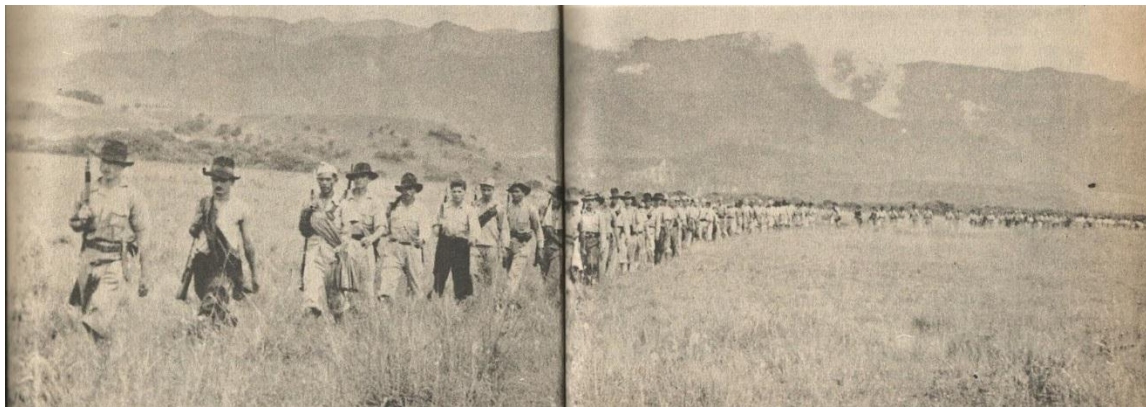
Entre tanto surgen unos mecanismos de participación del pueblo soberano: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa, la revocatoria del mandato, etc... En suma, el hecho de que la participación política adquiera carácter de derecho fundamental, le brinda la

protección constitucional necesaria a través de los mecanismos procesales que la propia Constitución ha establecido.

La Oposición Política en Colombia

El Frente Nacional:

El 13 de junio de 1953, en medio de la guerra civil que devoraba al país, el general Gustavo Rojas Pinilla asume el poder. En aras de concluir con el conflicto, el general Rojas otorga una amnistía general mediante los Decretos 2184 de 1953 y los Decretos Ley 1823 y 2062 de 1954; a los cuales se acogen miles de guerrilleros que se desmovilizan; no obstante, otros tantos permanecen armados al sur. Una relativa paz se vive en el país.



Seiscientos guerrilleros liberales se entregan sus armas en los llanos. Septiembre de 1953. (Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, 1974)

El desarrollo y fin de este acuerdo político es ampliamente tratado por Vásquez Carriosa, en *Historia Crítica del frente Nacional* (1992):

El gobierno de Rojas Pinilla perdió paulatinamente el enorme apoyo público con que contaba en un principio; comenzando por su elección por parte de la Asamblea Nacional Constituyente para el periodo de 1954-1958, la cual pasó por alto el requisito de la elección popular y concluyendo con su derrocamiento en 1957, año en que los partidos políticos tradicionales, en alianza con los sectores bancarios e industrial, impulsan una crisis para desestabilizar el gobierno y lograr que el general dimita del poder; lo cual finalmente hace el 10 de mayo de 1957 en favor de una junta militar, la cual finalmente dejaría el poder en agosto de 1958 en manos del electo presidente Lleras Camargo. Lleras sería el primer presidente de un pacto suscrito entre los partidos tradicionales, a fin de distribuirse de manera equitativa los puestos burocráticos, así como la alternancia en el poder, entre los periodos de 1962, y 1964; pues el Acto Legislativo con el cual se constitucionalizó

el mencionado pacto se hizo con posterioridad a la escogencia de Lleras como presidente, entra en vigor el Frente Nacional.

Si bien este acuerdo favoreció a eliminar la violencia partidista y a construir una relación política civilizada entre los dos partidos históricos, dejó fuertes marcas en la democracia colombiana. En primer lugar, se excluyó a las demás opiniones o propuesta políticas que diferían de los partidos tradicionales porque aunque surgieron algunas expresiones de oposición como la ANAPO, MRL, “estas estuvieron condenadas a la ambigüedad programática y aún modelo contradictorio de representación de intereses que terminó resolviéndose en todos los casos, a favor de la coalición bipartidista hegemónica”. (Villegas et al, 2003, pp. 151) Con ello se limitaron evidentemente las posibles oposiciones políticas que podrían surgir, puesto que los dos partidos que manejaban el poder no iban a ejercer ningún tipo de control o fiscalización sobre el gobierno actual, y tampoco se aseguró un espacio a través del cual se pudieran plantear alternativas al gobierno de turno. Prácticamente la democracia se limitó a la existencia de un “único” partido, en la medida en que las fronteras de los partidos se desfiguraron.

Ciertamente la pérdida de las fronteras o la despolitización partidista, es una de las más graves consecuencias de ese periodo, con la dependencia de la clase política respecto a la utilización del Estado para la reproducción electoral y el mantenimiento de hegemonías locales. De esa manera, en la política colombiana se evaporó la lucha por las ideas y los principios que inspiraban a los partidos y se pasó a la reyerta por el control de la administración pública (Villegas et al, 2003, pp.47).

En el gobierno del presidente Carlos Lleras Camargo (1966 a 1970) se realizó la reforma constitucional de 1968 con la intención de desmontar el monopolio bipartidista, propio del Frente Nacional. Dicha reforma sólo contribuyó a que se garantizara un diseño institucional favorable a los dos partidos (liberal y conservador) y al sistema político del clientelismo (Barajas, 2005, pp.85). Asimismo la política de “seguridad nacional”, llevó a la criminalización y persecución de los protestantes y dirigentes de la oposición. Ello se debe a que ante la inminente falta de espacios legítimos de oposición, los movimientos sociales que definan los intereses de los demás sectores de la sociedad únicamente mediante medios extra legales podían realizar las exigencias. (Villegas et al, 2003, p.153) Por lo tanto, “solo hasta unos años después de la culminación del frente nacional, a finales de los años setenta, la oposición empezó a dejar de ser sinónimo de sectarismo o de antagonismo violento por parte de grupos alejados de los gobiernos electos” (Villegas et al, 2003, pp.151).

Recapitulando, el Frente Nacional a pesar de ser exitoso a la hora de disminuir la violencia entre los partidos Liberal y Conservador, paralelamente sirvió para la organización de las antiguas guerrillas liberales en autodefensas, que luego re-emergerían como guerrillas desligadas de los partidos políticos tradicionales. Significó también la exclusión de cualquier forma de oposición política en principio, pues los únicos partidos reconocidos por el diseño institucional harían parte del gobierno; las disidencias que surgieron lo hicieron desde el interior de los mismos partidos Conservador y Liberal, a saber, la Anapo y el MRL; por otra parte, partidos como el Comunista y cualquier posibilidad de participación política de las Farc, quedaron fuera del marco institucional (Vélez, 1992, pp.10-14). No fue sino hasta la década de los 80, con el Frente Nacional formalmente desmontado, cuando el gobierno de Belisario inicia negociaciones de paz con éste último grupo, el cual funda el movimiento político Unión Patriótica (UP) en 1985, a la par que manifiestan su voluntad de continuar como organización armada. Ya desde el mismo año de su formación, la UP fue una víctima destacada de la violencia política que, a pesar de afectar a todos los partidos, se ensañó de manera especial con éste; sólo que a diferencia de la violencia partidista de La Violencia, el exterminio no se realizó de manera anárquica y contra las bases electorales, sino que se hizo de manera sistemática contra los líderes del partido, acabando su estructura política en lugar de su cantera electoral (Vélez, 1992, pp. 89). “Para 1990 la Unión Patriótica prácticamente había desaparecido en términos electorales” (Vélez, 1992, p.39); la oposición política en Colombia había vuelto a ser exterminada.

En este escenario de un Frente Nacional informal, despolitización y crisis de representatividad de los partidos, guerra sucia contra las otras opciones políticas y escalamiento de la violencia en general; se convoca a la ANC para abrir el sistema político y así mermar la violencia, de modo similar a como se hizo –parcialmente- en el Frente Nacional.

La oposición en Colombia (1974-1991)

Para entender el entramado de la oposición política en este periodo de la historia debemos mirar mucho más atrás para entender el contexto de la oposición en Colombia. Es así como la Constitución de 1886 prevé en su artículo 11 que “los derechos políticos se reservarán a los nacionales”¹, mientras que omite la inclusión de un estatuto que regule de forma eficaz dicha participación de los civiles en la política. Fue entonces como a través del plebiscito de 1957, se establecen las bases fundamentales del llamado Frente Nacional. Adicionalmente,

¹ (Constitución Política de 1886)

el acto legislativo 01 de 1959 estipula la famosa alternancia en el poder de los conocidos partidos tradicionales liberal y conservador. De esta forma, dos partidos tradicionales establecen un monopolio del poder, alejándose cada vez más de los legados democráticos y políticos que había dejado el pensamiento de la ilustración en su reciente paso por el continente. En este sentido, el acto legislativo mencionado fue contundente al asegurar que “la elección del Presidente de la República que se hiciere contraviniendo a los dispuesto en este artículo, será nula.” (Castro, 1998, p. 470).

En un primer momento, este modelo político resultó bastante útil a la hora de mitigar la violencia entre los partidos y coordinar una acción de gobierno efectiva. Los datos históricos muestran además que la gran mayoría de la población civil era militante de alguno de estos dos partidos, por lo que el trato entre ambos fue bien recibido. No obstante, con la llegada de nuevas ideas y corrientes políticas (comunismo y socialismo) que se difundían entre las nuevas generaciones, se fortaleció el reclamo continuo por la creación de espacios de participación política. A esto, se le suma la agobiante sensación de continuidad tras 16 años de ejercicio del mismo sistema y el descontento por la falta de legitimidad del gobierno. Es importante anotar que aunque se estableciera una alternancia constitucional, el mismo sistema institucional brindaba espacios propicios para el clientelismo y la creación constante de acuerdos entre el ejecutivo y el legislativo. Un ejemplo de ello, es el requisito obligatorio de las dos terceras partes en el Congreso para la aprobación de las Leyes (Castro, 1998, p. 470). Esto es importante dadas las implicaciones democráticas que genera tan alto porcentaje dentro del ejercicio democrático de aprobar las Leyes, lesionando la legitimidad de grupos no mayoritarios que se encuentren dentro del órgano. La aprobación de Leyes necesitaba de altos estándares de consenso o control del órgano legislativo. A consecuencia de ello, los acuerdos con el ejecutivo tenían grandes costos políticos. Dicha disposición dificultó el accionar del gobierno por medio de las vías dispuestas en la Constitución y lo llevó a imponer un estado de sitio constante, sin ningún tipo de garantía de las libertades individuales² (Guarín (Benavidez, 2004) c, 2005).

A pesar de que siempre estuvo presente la idea de la creación de un estatuto de la oposición, jamás se presentó una iniciativa o proyecto legítimo que logrará dar un primer paso hacia la creación de una oposición verdadera. Incluso tras la caída del modelo institucional del Frente Nacional, diversas fuentes señalan que su dinámica permaneció impregnada en la política colombiana. Ya en la época de 1980, el gobierno reconoció abiertamente la necesidad de una reforma al sistema

institucional. En la época del gobierno de Betancur se pretendía la creación de un estatuto claro en donde estuviesen estipulados “los derechos, los medios, las obligaciones y las responsabilidades que tendría la oposición dentro del Estado de Derecho” (Chernick, p.309). Este intento de apertura democrática se redujo principalmente a la expedición de la ley 58 de 1985 en donde se establece “el estatuto básico de los partidos políticos y se provee la financiación parcial de las campañas electorales”³. Es importante tener en cuenta que aunque el reconocimiento de los partidos políticos se dio hasta 1957, la primordial regulación de su actividad tomó aproximadamente 26 años. Durante ese tiempo existieron un gran número de iniciativas y proyectos encaminados a la realización de un estatuto de partidos para la participación política. Sin embargo, lo anterior tuvo poca repercusión puesto que se trataba de un estatuto incompleto que desde un inicio acometía ser provisional. (Guarín c, 2005).

Muchas de las grandes iniciativas mencionadas tuvieron lugar gracias a los diferentes brotes de violencia y lucha armada de azotaban al país. En 1964 nacieron las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (las FARC), un año después el Ejército de Liberación Nacional (ELN) haría su gran aparición, incluso en 1974, el M-19 llamaría al levantamiento armado en nombre de la revolución⁴. En efecto, tal y como lo señala Farid Benavides Vanegas (2004) en su artículo de la revista Semana “¿Qué le espera al post-conflicto colombiano?”, es claro que Colombia es una “larga tradición de Conflicto-Postconflicto”. De esta forma, el autor ejemplifica su tesis con el estudio de la desmovilización del M-19 que tuvo lugar durante el periodo de gobierno del presidente Virgilio Barco. En este caso, a pesar de que no existió una verdadera reparación a las víctimas del conflicto –que es finalmente uno de los puntos angulares en las discusiones de la Habana para la creación de una paz que no supere a la justicia-, “el éxito de la desmovilización del M-19 está no tanto en esa política de perdón y olvido, sino en el nuevo diseño institucional [que se llevó a cabo con la Constituyente del 91] que abrió el espacio político y que permitió una mayor participación de la izquierda en Colombia”. (Benavides, 2004)

Terminada la década de los ochenta, durante el gobierno de Gaviria, uno de los cambios más importantes implementados mediante los textos adoptados, tras la Asamblea Nacional Constituyente, fue el reconocimiento constitucional de la oposición y las garantías de su ejercicio. En esta etapa volvieron las iniciativas de crear un estatuto de la oposición, pues la copresidencia de la ANC estaba a cargo de los integrantes del M- 19, el partido con más curules en la asamblea, después del Partido Liberal.

³ Ley 58 de 1985

⁴ Saumeth Cadavid

Genocidio de la Unión Patriótica y la responsabilidad del Estado en el crimen

Ahora bien, es necesario en esta instancia realizar un vistazo, en lo que respecta a la responsabilidad del estado en los crímenes cometidos contra la oposición, para lo cual resulta necesario efectuar un estudio más detallado de uno de los movimientos políticos con una representación Histórica en la política del país, como lo fue la Unión Patriótica mejor conocido como la “UP”, ya que este fue y es un movimiento político que replanteo y genero un Hito en la Historia Política de este Colombia, razón por la cual es relevante identificar, la magnitud de este partido político, identificando los objetivos del partido y porque fue tan importante.

“En 1.985 se da a conocer en Colombia un plan criminal denominado “Plan Cóndor” donde participaron grupos de extremas derechas y paramilitares con la asesoría de norteamericanos, con el fin de impedir el crecimiento de movimientos comunistas y de izquierda en América Latina. Justamente en ese año se funda la UP y algunos académicos aseguran que el Plan de exterminio contra la UP se enmarca dentro de esta estrategia continental.

El Plan Baile Rojo este plan criminal consistió en asesinar a cada uno de los dirigentes elegidos en las elecciones de 1.986, dejó 2 candidatos a la Presidencia de la República asesinados, más de un millar de sus militantes asesinados y desaparecidos, otros tantos exiliados y desplazados, más de 20 atentados a sus sedes políticas y alrededor de 15 masacres.

Plan Golpe de Gracia este Plan criminal se implementa a finales de 1.992, busco secuestrar y asesinar algunos dirigentes regionales y nacionales y encarcelar a otros a través de montajes judiciales, amparados en los mecanismos de justicia regional o “justicia sin rostro”, haciéndolos aparecer ante la opinión pública como “guerrilleros”.

Plan Retorno en 1.993 se da a conocer un plan de exterminio regional para Urabá conocido como el “Plan Retorno”, consistió en un trabajo conjunto de fortalecimiento del aparato militar, del paramilitarismo y de la capacidad punitiva del Estado para facilitar la recuperación del poder regional de la derecha en manos de la Unión Patriótica. Como consecuencia muchos militantes posesionados en el poder regional y local Fueron encarcelados con montajes judiciales y otros asesinados.” (Unión Patriótica, 2016)

Que es claro que los indicios con las posteriores denuncias hechas ante autoridades nacionales e internacionales como lo fue ante el Consejo de Estado y la Corte Interamericana de los Derechos Humanos por la desaparición o asesinato de los 14 diputados, 351 concejales y 23 alcaldes y dos aspirantes a la presidencia de la Republica como lo fue **Jaime Pardo Leal y Bernardo Jaramillo**,

estos entre los casos más sonados como los crímenes de Eduardo Umaña Mendoza, Pedro Luis Valencia, Alejandro Cárdenas Villa, Gabriel Jaime Santamaría entre las otras 6528 víctimas que señala el partido.

Es por esto que el estado Colombiano fue sancionado en más 317 sentencias las cuales resultaron condenatorias para el estado donde se obligó al estado a responder y resarcir por los hechos ocurridos a sus víctimas y familiares en aras de reparar el daño causado, es por esto que el estado implementó un sistema de Justicia mediante la Fiscalía General de la Nación creó grupo especializado para investigar los crímenes cometidos contra los miembros de la unión patriótica, la cual cuenta con 12 fiscales equipo de policía judicial, donde se prioriza 63 casos priorizados, donde recopila los casos que representan la mayor unidad de víctimas, esto como la búsqueda de esclarecer responsables de los delitos cometidos, en los cuales la fiscalía general de la nación generó más de 156 órdenes de captura, en las cuales se ha individualizado más de 774 personas vinculadas por los hechos violentos (Colectivos, 2016) “datos extraídos de la Audiencia en la Corte Interamericana de los Derechos Humanos del año 2014”.

Respecto a este pronunciamiento por parte del gobierno la cual se opone a la imputación de no operatividad y diligencia al momento de investigar y sancionar los crímenes cometidos contra los miembros del partido político; pero resulta importante realizar una mirada a la otra cara de la moneda como los son los hijos de las víctimas las cuales señalan mediante sus vivencias una gran diferencia en lo que el estado llamada Justicia y la realidad que opera para una víctima, es por esto que después del “pronunciamiento de la justicia ordinaria. En diciembre de 1999, un juez penal de Bogotá condenó a dos suboficiales del Ejército a 43 años de prisión cada uno, poniendo en evidencia que los crímenes contra la U.P. absolvió al jefe paramilitar Carlos Castaño Gil como uno de los autores intelectuales” (Semana, 2016) donde el hijo del ya fallecido Iván Cepeda narra la desviación de la investigación al realizar desapariciones de miembros cercanos a las personas que declararían contra el ex jefe paramilitar, como también la destrucción de material probatorio y amenazas contra la familia de Cepeda, el cual narra que encontrándose fuera del país por amenazas recibe una copia del libro realizado por el jefe paramilitar donde “Castaño reconoce, e intenta justificar, la autoría de éste y de decenas de otros crímenes, y en el que se burla de la justicia colombiana que lo absolvió” (Semana, 2016) las cuales se aportaron al proceso, aun así el señor Castaño fue absuelto del caso.

Por otra parte resulta necesario realizar un vistazo a los fallos proferidos por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en los que respecta a los crímenes de estado en Colombia verbigracia el caso de la Unión Patriótica (Semana, 2016) en el caso como lo fue el fallo por el asesinato del senador Manuel Cepeda Vargas, la importancia de este caso resulta, a razón de que este fue el primer fallo (Unión Patriótica, 2016) el cual fue determinante por ser un fallo

que imputa responsabilidad al estado colombiano, toda vez que los argumentos de la corte para emitir este fallo se basa en la responsabilidad que reconoció el estado al no garantizar los derechos políticos y de la libertad de asociación y la vulneración de los derechos del señor Cepeda como lo fue la violación al derecho a la vida, violación a la libertad de pensamiento y expresión, el derecho a la circulación y de residencia los cuales no fueron protegidos por el estado Colombiano, por omisión como el caso señalado por la corte en lo que respecta a la protección de la Honra y Dignidad y la violación de los derechos a las garantías judiciales y la protección judicial adicionalmente a esto, por la participación de funcionarios de las fuerzas armadas con grupos paramilitares.

Razón por la cual la corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2006) contemplo que “la impunidad propicia la repetición de las violaciones a los derechos humanos” por los anteriores argumentos y por la evidencia de la vulneración y de la omisión del estado colombiano fueron las razones que llevaron a que el fallo condenara al Estado Colombiano a reparar por la muerte del senador Cepeda a sus familiares no solo económicamente con la Indemnización de 330 mil dólares, por daños inmateriales, si no es una fallo que genera precedentes por señalar e imputar la responsabilidad con el fin de que el Estado reconozca públicamente su responsabilidad por el “patrón sistemático de violencia” (CIDH, 2006) contra los miembros de la UP, por la persecución política y la omisión de la operación de su órgano de justicia, con el fin de investigar la verdad, para sancionar los crímenes cometidos.

“Finalmente como se aprecia en el breve recuento hecho; el control del Estado ha sido el factor clave a la hora de determinar cuál partido gozará de mejores oportunidades sobre el otro; hechos que demuestran la fragilidad de la oposición dentro de las políticas de estado. En Colombia y durante el Frente Nacional se lesiono de manera sin igual la democracia convirtiendo a Colombia en un país donde se segregaba las distintas formas de pensamiento recrudeciendo el odio político de los diferentes sectores. Este análisis nos sirve de diagnóstico para corroborar que ocurre cuando la democracia no se ejerce de una manera plural y es restringida a la mayoría de actores generando un despotismo concertado y generador de rencillas en otras formas de pensamiento”. (Guarín C., 2005).

Normas que blindan a la oposición y cómo lo hacen

En la estructura u organización de Colombia como Estado de Derecho, existen normas, tanto constitucionales como legales, que amparan o consagran directrices y funciones para la garantía de la oposición política en el país. Igualmente, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha participado con sus providencias, sentando y aclarando conceptos del tema en cuestión. Enseguida se expondrán las normas constitucionales relevantes, las normas legales en cuestión, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y, por último, se presentarán algunas discusiones que pueden brindar una visión amplia del contexto.

Para empezar, es necesario comentar que fundamentalmente, el reconocimiento de los derechos de participación, la presencia institucional, el acceso a la información, entre otros derechos de la oposición, se constituyen explícitamente en el artículo 112 de la Constitución Política (1991). El mencionado artículo, además, se dispone tajantemente que “Una ley estatutaria reglamentará íntegramente la materia.”. Es aquí preciso asegurar que en Colombia no existe dicha Ley. Para efectos de claridad se cita el artículo 112:

“Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, se les garantizarán los siguientes derechos: el acceso a la información y a la documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores; la réplica en los mismos medios de comunicación.

Los partidos y movimientos minoritarios con personería jurídica tendrán derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos.

Una ley estatutaria reglamentará íntegramente la materia.”

Ahora, además de esta norma constitucional, se encuentran otras en la misma Carta que comprendidas desde un lente amplio, otorgan garantías de participación y oposición política en el país. Por ejemplo, el artículo 1 al definir la orientación de Colombia como un Estado Social de Derecho, **democrático, participativo y pluralista**, confiere a la oposición un respaldo constitucional para funcionar, dado el contexto tolerante, pluralista y democrático que se consagra en dicho norma. Por otro lado, el artículo 2 dispone que dentro de los diferentes fines del Estado, se encuentra el de **facilitar la participación de todos** en las decisiones de la vida económica, **política** y cultural del Estado. Esta norma, se relaciona claramente otorgándole otro respaldo a la actuación y existencia de una estructura opositora en Colombia. Igualmente, el artículo 40 de la Carta, establece como derecho de

todo ciudadano la posibilidad de **constituir partidos políticos sin limitaciones**, participar en el ejercicio del control del poder político, entre otros derechos. Asimismo, el artículo 265 le otorga al Consejo Nacional Electoral, la función clara de “6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos (...) **por los derechos de la oposición y de las minorías**, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”. Con todo, puede observarse que respecto de la Constitución existen normas explícitas sobre el tema (art. 112) y otras que pueden ser indirectas (art 2), pero que igualmente contribuyen a la configuración de garantías para la oposición.

Por otro lado, el desarrollo desde 1991 sobre el tema de la participación política de la oposición y sus garantías, se puede ver en: la Ley 5 de 1992 – donde se dispone el reglamento del Congreso-, la Ley 130 de 1994 -ley de partidos-, la Ley 996 de 2005 -ley de garantías electorales-, el acto legislativo 01 de 2003, el acto legislativo 01 de 2009, la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el tema, los diálogos de 2010 entre el Gobierno y el Polo Democrático Alternativo para configurar un verdadero Estatuto de la Oposición y, por último, los distintos proyectos fallidos de ley estatutaria sobre el tema.

La ley 5 de 1992 dispone, entre otras cosas, la reglamentación del trámite de las leyes estatutarias (entre otras), como lo sería el caso de la ley de la oposición y determina el reglamento del Congreso, la participación de los partidos en los debates, por ejemplo. Por otro lado, la ley 130 de 1994 contiene en su título VII disposiciones específicas sobre la oposición y sus garantías. En los artículos 32 al 36 se manifiestan las garantías y derechos que tiene la oposición: la acción de réplica, el acceso a los medios de comunicación, la participación en organismos electorales (dos puestos en el Consejo Nacional Electoral) y el acceso a la información y documentación oficiales (salvo asuntos sometidos a reserva legal o constitucional). Igualmente en los artículos 50 y 51 se consagran los derechos de la oposición a nivel territorial y el trámite de todo proyecto de ley cuyo tema sea el de la participación política.

Igualmente, la Ley 996 de 2005, por la cual se reglamenta la elección del presidente de la República, regula distintas materias divididas de la siguiente manera: (i) la selección de candidatos, (ii) la inscripción de candidaturas, (iii) el acceso a la financiación estatal previa, (iv) acceso a medios de comunicación social, (v) derecho a la réplica, (vi) regulaciones especiales durante la campaña presidencial, (vii) disposiciones varias y finalmente (viii) participación en política de los servidores públicos. De los anteriores apartados, no todos contienen normas sobre garantías para la oposición, y las que existen son pocas.

En primer lugar está el artículo 25: “Garantía de equilibrio informativo entre las campañas presidenciales. Reglamentado parcialmente por la Resolución del C.N.E, la cual establece.” De este apartado, se entiende que el pluralismo, el equilibrio informativo y la veracidad en el manejo de la información deben ser

respetados por los operadores de radio y televisión privados. En segundo lugar, el artículo 30 impide que el presidente-candidato utilice su investidura para hacer política imponiendo las siguientes prohibiciones durante los 4 meses previos a la votación de primera vuelta y hasta que se realice la segunda. Esto es una garantía para la oposición de manera indirecta, impidiendo que el presidente-candidato tenga ventaja, las prohibiciones son: (C.N.E, 2005)

- “1. Asistir a actos de inauguración de obras públicas.
2. Entregar personalmente recursos o bienes estatales, o cualquier otra suma de dinero proveniente del erario público o producto de donaciones de terceros al Gobierno Nacional.
3. Referirse a los demás candidatos o movimientos políticos en sus disertaciones o presentaciones públicas, como Jefe de Estado o de gobierno
4. Utilizar o incluir la imagen, símbolos o consignas de su campaña presidencial en la publicidad del gobierno.
5. Utilizar bienes del Estado, y aquellos destinados a su seguridad personal, en actividades de su campaña presidencial.”

Así como el artículo 38 de la citada ley consagra prohibiciones para los servidores públicos tales como: (i) presionar a subalternos para que voten, (ii) favorecer con bonificaciones o promociones a quienes voten o (iii) que difundan propaganda de manera distinta a la consagrada en la mencionada Ley. Si bien esta Ley no tiene un desarrollo integral de las garantías para la oposición política, pues son pocas las normas relacionadas a este aspecto, contiene algunas disposiciones que respaldan de manera indirecta a la oposición y le brindan una garantía.

Respecto de los actos legislativos 01 del 2003 y 01 del 2009, se puede comentar que en el primero se realizó un cambio en el artículo 112, mencionado anteriormente como fundamental para las garantías de la oposición, el cual consistió en que se hable de partidos que “se declaren en oposición” y no en partidos que “no participan en el Gobierno”. Igualmente, se acentuó el mandato constitucional de regular el tema por medio de una ley estatutaria. Por su parte, el otro acto legislativo comentado, modificó una considerable cantidad de normas constitucionales. En estas reformas, principalmente se determinó el requisito de votación para que un partido conserve su personería jurídica (votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en elecciones de Cámara de Representantes o Senado. Esta cifra, antes de la reforma era del dos por ciento (2%). Este acto 01 de 2009 tuvo también como importante elemento, la convocatoria a la presentación de leyes estatutarias que regularan y desarrollaran artículos como el 107 y 109, que rezan sobre el derecho de los ciudadanos de fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse (art. 107) y sobre la

obligación del Estado a financiar los partidos y movimientos políticos con personería jurídica (art. 109).

En relación a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, es preciso mencionar dos sentencias, las cuales pueden ser útiles para comprender el panorama de derechos que giran en torno al tema de las garantías de la oposición. Por un lado, la sentencia T-439 de 1992, menciona que

“El corazón de la democracia es el respeto de los derechos de la persona. El fin último y fundamento mismo de la organización política democrática es la dignidad humana, la cual solamente puede ser garantizada mediante la efectiva protección de los derechos fundamentales. Los derechos políticos de participación (CP art. 40) hacen parte de los derechos fundamentales de la persona humana.”

En esta providencia se enlazan fuertemente los derechos políticos de participación a los derechos fundamentales, llevando la polémica o la discusión de las garantías de la oposición a un plano constitucional de derechos de la persona humana. Esta ampliación resulta importante, en tanto puede ser un respaldo mayor que podría poseer la oposición. Por otro lado, la sentencia C- 089 de 1994 amplía también la discusión hacia derechos de la persona cuando dice que “El derecho a la oposición también es manifestación del derecho a la libertad de expresión.”. Igualmente, esta providencia hace referencia sobre los derechos a la réplica, acceso a la información y documentación oficial, entre otras garantías que están consagradas, por ejemplo, en la Ley la Ley 130 de 1994 y en la Constitución Política.

Respecto de los recientes diálogos entre el Gobierno y el Polo Democrático Alternativo para configurar un verdadero Estatuto de la Oposición, se puede comentar que es un ejemplo de la evolución del tema de las garantías de la oposición. Dado que hace veinte años el Constituyente buscó y manifiestamente expresó que se elaborara una Ley Estatutaria de la Oposición, y todavía está el país esperando a que dicho Estatuto se configure.

Perspectivas de la oposición en el escenario del posconflicto en Colombia.

Este acápite fue realizado con base al acuerdo presentado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP sobre el punto 2 de las negociaciones que tienen lugar en La Habana, Cuba.

El punto 2 de dichas negociaciones es el punto sobre “La Participación Política” si bien el acuerdo definitivo, que permite vislumbrar entre líneas lo que sería un escenario político en el eventual posconflicto.

La posición de la mesa negociadora del Gobierno Nacional es que los partidos políticos son la herramienta que tiene el pueblo para participar en la democracia, sin embargo las FARC, son más afines a reconocer los movimientos sociales

como lo son la MANE (mesa amplia nacional estudiantil) o la Minga indígena, se llegó a un acuerdo para una “legislación de garantías” en la cual a los movimientos sociales se les garantizase acceso a medios de información masiva, apoyo para que los movimientos sociales puedan establecer veedurías frente a los planes de desarrollo local y se menciona que para nuevos movimientos se acordaron “unas condiciones especiales, en una fase de transición, para dar apoyos especiales a los nuevos movimientos y partido (Hubert, 2006). En ninguna parte se aclara de qué clase de apoyos se habla pero seguramente se trata de financiación estatal. Así pues, estos acuerdos pretenden darles a los movimientos sociales las garantías que gracias a la ley 130 de 1994 tienen los partidos políticos.

El punto neurálgico sobre la participación política se encuentra en las denominadas circunscripciones de paz, estas son, las zonas más azotadas por el conflicto. En estas zonas se podrán elegir “representantes con unas normas especiales” (a la cámara, claro) sin perjuicio de la participación ordinaria en las elecciones. Aún no hay claridad de cuales zonas serían las que harían parte de las circunscripciones de paz.

Se pactó que, en un escenario del posconflicto, las FARC como organización legal o como partido político participaran en la elaboración del Estatuto de la Oposición que desde la Constitución del 91 está pendiente.

Por otro lado se pactó sin decir que mecanismos se implementarán: medidas para garantizar la transparencia de las elecciones, así como para garantizar la seguridad de todos los aspirantes a cargos públicos, la promoción para la participación electoral de los ciudadanos y haciendo especial énfasis en el género propiciando la participación política de la mujer.

Conclusión

La oposición en Colombia ha estado siempre en desventaja en tanto que la distribución de puestos burocráticos y garantías para el ejercicio de la actividad política se realiza de modo desigual entre los partidos oficialistas y aquellos que no lo son; finalmente, la exclusión de la oposición y la falta de garantías reales para su ejercicio, ha sido uno de los factores determinantes para el surgimiento de la acción armada como modo de ejercer la acción política, cuando ésta no se puede realizar dentro del marco institucional legal. Este marco no es ajeno en la historia mundial siempre que se ha intentado opacar a la oposición esta se alza en armas y sus integrantes intentan hacerse sentir dentro de la sociedad a través de la violencia, siendo esta la segunda opción siempre que hay un intento de acallarla de manera total, hecho que se entiende pero que no se justifica por el daño que puede llegar a causar dentro de una sociedad.

En Colombia es un hecho jurídico probado que el control del Estado ha sido el factor clave a la hora de determinar cuál partido gozará de mejores oportunidades

sobre el otro; hechos que demuestran la fragilidad de la oposición dentro de las políticas de estado. En Colombia y durante el Frente Nacional se lesionó de manera sin igual la democracia convirtiendo a Colombia en un país donde se segregaba las distintas formas de pensamiento recrudeciendo el odio político de los diferentes sectores. Este análisis nos sirve de diagnóstico para corroborar que ocurre cuando la democracia no se ejerce de una manera plural y es restringida a la mayoría de actores generando un despotismo concertado y generador de rencillas en otras formas de pensamiento.

Aunado a lo anterior y del análisis desarrollado cabe resaltar lo importante que era para la asamblea nacional constituyente el estatuto de la oposición y la existencia de reglas claras para los individuos que pensarán diferente y que a través de los ejercicios democráticos quisieran acceder al poder. Es de esta manera como la normatividad nacional sobre la oposición hace parte de un recuento histórico que nunca unificó en un solo estatuto la legislación amplia al respecto. La Asamblea Nacional Constituyente, junto con las posteriores reformas, configuró en nuestra Constitución Política instancias de respeto y reconocimiento a los grupos con tendencias diferentes al Gobierno. Las garantías que allí se consignan se pueden evidenciar en los artículos uno, dos, cuarenta, ciento doce y doscientos sesenta y cinco de la Constitución.

Así las cosas, dentro del escenario del posconflicto se barajan diversas opciones como mecanismos de participación política para las FARC-EP como principal actor del conflicto armado, sin embargo dentro del amplio y polarizado espectro político nacional no hay consenso sobre cómo debe abordarse el tema y que papel jugará las FARC como movimiento político y que necesidades políticas tendrán al momento de pisar el Congreso cuando se materialice las 10 curules prometidas.

Las reformas electorales, punto de central interés para las FARC, en este momento está en discusión en el Congreso de la república de la reforma política depende el estatuto de la oposición y las reglas de juego para la próxima década de política en Colombia, este estudio no termina con este trabajo, por cuanto el tema se está desarrollando. La propuesta es no olvidar y luchar por un futuro político equitativo para la oposición en Colombia.

El punto central sobre el cual se construirán las garantías de la oposición es sin lugar a dudas el anhelado Estatuto de la Oposición, siendo imperativo que en su elaboración participen todos los sectores de la política nacional, las FARC como un partido político y los movimientos sociales.

En conclusión la participación política se debe dar con base en principios de honestidad, ética y profesionalismo para que no se vean afectados derechos de los demás participantes políticos, sino con responsabilidad y honestidad hacer una oposición seria y contundente no buscando beneficios comunes o de grupos, para obtener garantías individuales que con ello afecten a la mayoría o a la colectividad; ello verbi gracia, se ve reflejado en las políticas estatutarias sobre

impuestos las cuales afectan un conglomerado social específico, que es el proletariado de un Estado; por tal razón la oposición política se debe realizar con base en investigaciones confiables, serias y responsables para obtener un beneficio que sea en equidad para la colectividad.

Bibliografía

¹.NACIONES UNIDAS PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO EN COLOMBIA, Bogotá; 2011 tomada en la página web: <http://www.pnud.org.co/sitio.shtml#.VnhhrRXhCUk>.

².GUARÍN, R. Democracia incompleta. Introducción a la oposición política. Colombia: 2005.

3.NACIONES UNIDAS PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO EN COLOMBIA. Bogotá, 2011 tomada en la página web: <http://www.pnud.org.co/sitio.shtml#.VnhhrRXhCUk>, 2011.

⁴.CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Bogotá: tomado de la siguiente página web: <http://www.senado.gov.co/legales/item/11156-que-es-la-democracia, 2015>.

5 LÓPEZ, C. La Oposición frente al proceso de paz. Bogotá.

6 INFORME NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO PARA COLOMBIA. Bogotá: 2003.

7 CONWAY, M. La participación Política en Estados Unidos. México: Gernika, 1986.

¹⁰ASAMBLEA NACIONAL FRANCESA. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Paris. 1789.

¹¹. GUARÍN, Rafael. Democracia incompleta. Introducción a la oposición política. Colombia: 2005.

¹²VERGOTTINI, Giuseppe. Las transiciones constitucionales. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2002.

¹³CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. Sentencia T-439 de 1992.

¹⁴(Villegas et al, 2003)

¹⁸(Villegas et al, 2003)

¹⁹(Barajas, 2005).

²⁰(Villegas et al, 2003)

²¹(Villegas et al, 2003)

²²(Vélez, 1992,).

²³(Vélez, 1992,)

²⁴(Vélez, 1992)

²⁵(Constitución Política de 1886)

²⁶(Castro, 1998, p. 470)

²⁷(Castro, 1998, p. 470)

³⁰Ley 58 de 1985

³²Benavides Vanegas, 2004

³³(Guarín, 2005, p. 94-95) (PNUD, 2011)

³⁴ Unión Patriótica, Democracia y civilización, Bogotá D.C, 2016, tomado en la página web: <http://unionpatrioticacolombia.com/node/484>

³⁵ Unión Patriótica, Bogotá D.C, 2016 tomado en las páginas web: http://www.movimientodevictimas.org/versionantigua/index.php?option=com_k2&view=item&id=4473:30-a%C3%B1os-uni%C3%B3n

³⁷ Unión Patriótica, Democracia y civilización, Bogotá D.C, 2016 tomado en la siguiente página web: <http://www.verdadabierta.com/index.php/component/content/article/163-historias/1582-autoindulto-el-caso-de-manuel-cepeda>

³⁸ Unión Patriótica, Democracia y civilización, Bogotá D.C, 2016 tomado en la siguiente página web: <http://www.verdadabierta.com/index.php/component/content/article/163-historias/1582-autoindulto-el-caso-de-manuel-cepeda>

⁴⁰ Corte interamericana de Derechos Humanos, Caso asesinato de Manuel Cepeda, San José, 2006.